



Factura: 001-003-000043004



20181701003P05902

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701003P05902						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	TORRES VALDIVIEZO WILSON CAMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712414661	EQUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PABON BACA DIEGO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712621158	EQUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA CENTINELA-COSTA-CLUB S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							



NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10581-DP17-2018-MP

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701003P05902

Factura No.: 001-003-000043004

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTINELA-COSTA-CLUB S.A.

OTORGADA POR: TORRES VALDIVIEZO WILSON CAMILO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIEZ (10) de OCTUBRE del dos mil DIECIOCHO, ante mí, Abogado WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst., Notario Tercero Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 10581-DP17-2018-MP, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, comparecen a constituir la compañía CENTINELA-COSTA-CLUB S.A., el/la señor(a) TORRES VALDIVIEZO WILSON CAMILO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Tomás Bermur N treinta y ocho guión diecisiete y Andrés Corcimo, El Batán; teléfono: cero dos cinco uno cero nueve ocho nueve uno. correo: camilo@tpbcorp.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PABON BACA DIEGO ERNESTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Elisa Mariño, vía a Yanazarapata

y Ángel Rojas; teléfono: cero dos tres cinco seis cuatro siete cinco cuatro. correo: diego@tpbcorp.epm, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se agreguen como habilitantes; al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TORRES VALDIVIEZO WILSON CAMILO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
PABON BACA DIEGO ERNESTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CENTINELA-COSTA-CLUB S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO

provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES O DE AFICIONADOS QUE OFRECEN A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CLUBES DE FÚTBOL, CLUBES DE BOLOS, CLUBES DE NATACIÓN, CLUBES DE GOLF, CLUBES DE BOXEO, CLUBES DE FÍSICO CULTURISMO, CLUBES DE DEPORTES DE INVIERNO, CLUBES DE AJEDREZ, CLUBES DE ATLETISMO, CLUBES DE TIRO, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY SOBRE HIELO. EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y GIMNASIOS. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA

GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO. ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES. ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS EN VIVO DISTINTOS DE LOS ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
TORRES VALDIVIEZO WILSON CAMILO	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
PABON RACA DIEGO ERNESTO	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) PABON BACA DIEGO ERNESTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TORRES VALDIVIEZO WILSON CAMILO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



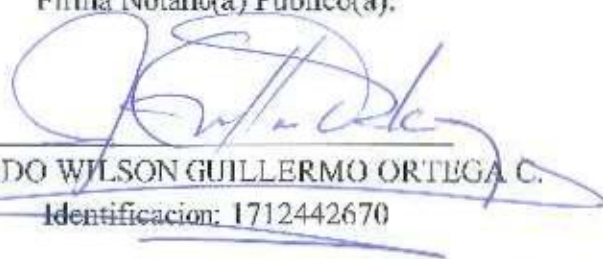
TORRES VALDIVIEZO WILSON CAMILO
CEDULA: 1712414661



PABON BACA DIEGO ERNESTO
CEDULA: 1712621158



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO WILSON GUILLERMO ORTEGA C.
Identificación: 1712442670

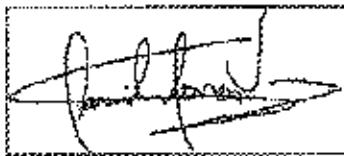
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**WILSON
GUILLERMO
ORTEGA
CAICEDO**

Digitally signed by WILSON
GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
DN: c=EC, o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO,
serialNumber=0000127978,
cn=WILSON GUILLERMO
ORTEGA CAICEDO
Date: 2018.10.10 15:06:41
-05'00'



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712414661

Nombres del ciudadano: TORRES VALDIVIEZO WILSON CAMILO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TORRES WILSON GERMAN

Nombres de la madre: VALDIVIESO OLIMPIA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-162-70803



186-162-70803

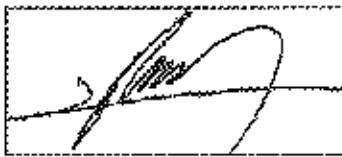
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712621158

Nombres del ciudadano: PABON BACA DIEGO ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRESPO HERRERA BARBARA MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: PABON SILVIO FERNANDO

Nombres de la madre: BACA BERENICE ISABEL

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-162-70513



181-162-70513

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficina General de Registro Civil, Identificación y Catastración

6.00

RECONOCIDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tasa 9-8 Pág. 216 Año 1970

En el cantón QUITO provincia de ECUATORIANA hoy día SIETE de JULIO del dos mil SEIS que suscribe. Jefe de Registro Civil, ex-

trando lo presente ante del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: OSCAR GONZALEZ GONZALEZ nacido en QUITO ECUATORIANA el 11 de JUNIO de 1947 de nacionalidad ECUATORIANA de

profesión COMERCiante con Cédula N° 112544008, domiciliado en QUITO de estado civil SOLTERO hijo de ESTANISLAO GONZALEZ y de BERNICE GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BARBARA MARIA GONZALEZ PARRERA nacida en QUITO ECUATORIANA el 12 de OCTUBRE de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTADISTANTE con Cédula N° 112555262, domiciliada en QUITO de estado civil SOLTERA hija de OSCAR GONZALEZ y de BERNICE PARRERA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 05 DE JULIO DE 1970

En esta inscripción reconocí y actué en el día 05 de JULIO de 1970

OBSERVACIONES:

TIPRA

BARBARA GONZALEZ

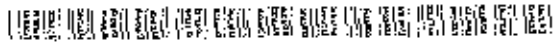
RECEBIÓ
EL REGISTRADOR
EN FECHA DE
EL AÑO DE

RECEBIÓ
EL REGISTRADOR
EN FECHA DE
EL AÑO DE

RECEBIÓ
EL REGISTRADOR
EN FECHA DE
EL AÑO DE

RECEBIÓ
EL REGISTRADOR
EN FECHA DE
EL AÑO DE

10 - 4535146





RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO de fecha 21 de Julio del 2015 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre: DIEGO ERNESTO PABON BACA con BARBARA MARIA CRESPO HERRERA. Documento que se archiva con el N° 2015-1421. Quito, 19 de septiembre del 2015. Of. S. N. 31154. NUT. 2010122057.

El/la
/ Jefe de Oficina

La separación corporal judicialmente autorizada de los integrantes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuyo copia se archiva.

El/la
/ Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuyo copia se archiva.

El/la
/ Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINAIONES

RAZON: Certifico que la Fotocopia que se le otorga ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en foja(s) presentado ante el suscrito Notario Quito a 30/NOV. 2018



Dr. Miguel Angel Tito Alujosa
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

RECEIVED
SECRETARIA DE LA COMISION DE NOTARIOS
QUITO
30/NOV/2018

Es compulsada de la copia certificada que en 01 foja(s) me fue presentada. Quito a 18 OCT 2018

Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO